

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 - 2008<sup>MDSM</sup>**

San Miguel, 27 JUN. 2008

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

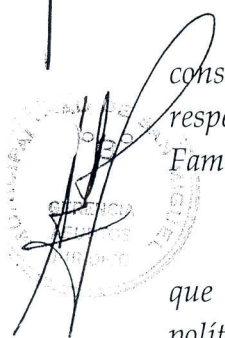
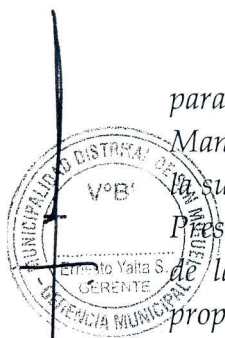
**VISTO**, el Oficio N° 366-DISTP"MRAP"-2008, emitido por el I.S.T. "María Rosario Araoz Pinto", por medio del cual solicitan un representante de la corporación para que forme parte de la comisión de ejecución del programa de mantenimiento preventivo básico, y el Informe N° 216-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 29142, para el Año Fiscal 2008, de fecha 10 de diciembre de 2007, se aprobó entre otros, el Mantenimiento de Centros Educativos Públicos a nivel nacional (Art. 10°), disponiéndose la suma de Doscientos Setenta Millones y 00/100 Nuevos soles (S/. 270 000 000,00), en el Presupuesto Institucional (Pliego 010) del Ministerio de Educación, para el mantenimiento de las aulas de las instituciones citadas; presupuesto que ha sido entregado en forma proporcional a los centros educativos, a través de sus respectivos Directores, conforme al Anexo "E" de la ley;

Que, la norma citada, ha dispuesto que en cada centro educativo se constituya un Comité Veedor conformado por el Alcalde de la municipalidad distrital respectiva, el Director de la Institución y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia -APAFA, con la finalidad de vigilar la adecuada aplicación de lo dispuesto;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 194°, que las municipalidades son los órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional, entre otras, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
PROVINCIA DE LIMA

*Que, con el propósito que el Señor Alcalde cumpla a cabalidad con el encargo encomendado es necesario que delegue su representación en un funcionario de la municipalidad, de modo que este conduzca directamente las acciones de vigilancia y control que la norma exige;*

*Estando a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del informe de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 20) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, en la Arq. ANA VÍCTORIA DÍAZ BOZA, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la supervisión y vigilancia de la adecuada aplicación de los recursos asignados al I.S.T. "María Rosario Araoz Pinto", para reparación de las aulas, así como, elaborar los informes respectivos para conocimiento de la UGEL y Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Educación y Cultura, brindar el apoyo correspondiente para el cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE